

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3526-2015

Fecha: 6 de enero de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y seis minutos del día seis de enero del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día doce de noviembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica los siguientes requerimientos: "Dos representantes del Concejo Ciudadano de las Comunidades Originarias del municipio de Tacuba, entregan nota a la Institución en donde exponen varias situaciones relacionadas con el desarrollo del programa de Comunidades Solidarias Rurales en dicho municipio. Nota será enviada a las diferentes Jefaturas por medio de archivo adjunto, para su revisión, recopilación de documentación y remisión de respuesta institucional".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública por medio de visita presencial a la Institución, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, quien administrativa el programa de Comunidades Solidarias Rurales en los 100 municipios donde se ejecuta, responde de la siguiente manera:

En cuanto a la carta dirigida al FISDL de parte del "Concejo Ciudadano de las Comunidades Originarias de Tacuba", en donde se externan una serie de situaciones que afectan directamente a la Institución en cuanto a credibilidad del seguimiento operativo en el Municipio de Tacuba, comprendemos que la carta hace referencia general a las diferentes intervenciones tanto área social como de infraestructura, en la cual no delimita específicamente los proyectos o programas en que ocurren.

Como medida de seguimiento a dicha carta, se socializo con los líderes y lideresas comunitarias estos puntos presentados en la carta, los Coordinadores Municipales de la ONG CALMA están en constante trabajo de campo con las comunidades y familias beneficiadas con el programa Comunidades Solidarias Rurales en donde ellos no han podido ser testigos de quejas en cuanto al trato de los promotores y promotoras a las titulares y mucho menos a los Adultos Mayores,

Por otra parte la percepción por parte de la organización en cuanto a la selección de beneficiarios es que se hace con afinidad política pero se sabe que siempre se validan las incorporaciones con actas de Comité Municipal de Coordinación donde los líderes y lideresas dan el visto bueno o no de los casos presentados que preliminarmente han cumplido con criterios de elegibilidad y de priorización,

En cuanto a que el director de la Casa Comunal al que hacen alusión que tiene un discurso diferente al de los programas sociales no se ha hecho presente a las reuniones por lo que no está bien sustentada esa observación tenemos de respaldo las listas de asistencias a los Comités Municipales de Coordinación (CMC), en cuanto a donde señalan que las comunidades son sujetos pasivos, se respalda con la instancia de participación, rendición de cuenta y transparencia que son los CMC's por lo tanto no hay una base que sustente esa observación y para finalizar se indagara sobre este Concejo para hacer la invitación a un representante para que en las próximas reuniones nos puedan acompañar y de esta manera garantizar la transparencia del programa de Comunidades Solidarias Rurales en el municipio.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

